



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 381-*GOB.REG-HVCA/CR*

Huancavelica, 06 de Setiembre de 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE HUANCAVELICA - COREFARH.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas regionales, nacionales y locales de desarrollo, asimismo el Artículo 15°, establece en el literal a) que son atribuciones del Concejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 5° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de las Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 64° de la norma anteriormente mencionada, señala como funciones del Gobierno Regional en materia de artesanía, entre otras, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 381-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Setiembre de 2017.

como fomentar la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región;

Que, mediante Ley N° 29073, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de Julio del 2007, se aprueba la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, que establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales, que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones, propias de cada lugar, y en el inciso 12.3 del Artículo 12° establece que los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, contarán con un Consejo Regional de Fomento Artesanal como órgano de coordinación entre el sector público y privado, teniendo como funciones, entre otras, el proponer la política artesanal de la región y las normas y acciones de apoyo a dicha actividad, evaluar permanentemente el cumplimiento de los objetivos propuestos y sustentar las medidas necesarias para su eficaz aplicación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001 - 2008 - MINCETUR, publicado el 08 de Febrero de 2008, se aprueba el Reglamento del Registro Nacional del Artesano y del Consejo Nacional de Fomento Artesanal, este último creado mediante el artículo 12° de la Ley N° 29073;

Que, el Turismo es una actividad socio cultural de carácter multidisciplinario y multisectorial, donde convergen, actúan y se generan procesos económicos y productivos en diversas instituciones públicas y privadas y organizaciones gremiales representantes de la sociedad civil; así mismo turismo es un sector que tiene gran importancia para el desarrollo económico regional, por lo que el Gobierno Regional de Huancavelica ha decidido priorizar con la finalidad de dinamizar la economía, generar empleo productivo y reducir la pobreza en el Departamento de Huancavelica;

Que, el Estado reconoce a la Artesanía como un recurso turístico incorporable en todos los productos turísticos del Perú. Para tal efecto, las distintas entidades públicas, en los ámbitos nacional, regional y local incorporan el componente artesanía en la normativa del Sector Turismo, en los programas, proyectos de desarrollo y de promoción de productos turísticos;

Que, es necesario crear una organización de máxima jerarquía de ámbito regional que permita desarrollar las ventajas comparativas y competitivas existentes, las cuales permitan a la Región Huancavelica,





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 381-*GOB.REG-HVCA/CR*

Huancavelica, 06 de Setiembre de 2017.

convertirse en la región líder y referente del desarrollo integral y sostenible del turismo y la artesanía en la macro región centro del país;

Que, de acuerdo al Artículo 63º inciso a) de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde como funciones en materia de turismo entre otras "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, asimismo el inciso b) del mismo Artículo señala como funciones de los Gobiernos Regionales el fomentar concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región;

Que, el Artículo 38º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Consejo Regional de Fomento Artesanal - CIREFARH; el que desde la fecha de la presente Ordenanza Regional estará integrado por:

- 02 representantes de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Artesanía de Huancavelica.
 - Director Regional de la DIRCETUR - Huancavelica, quien presidirá el COREFARH.
 - Responsable del Area de Artesanía de la DIRECETUR - Huancavelica, quién estará a cargo de la Secretaría Técnica del COREFARH.
- Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
- Un representante de la Dirección Regional de Educación.
- Un representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura.
- Un representante del CITE Textil CAMELIDOS Huancavelica.
- 06 representantes de las diferentes Asociaciones Artesanales de la Región debidamente acreditados.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 381-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 06 de Setiembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD Las disposiciones de la presente Ordenanza Regional son de orden público e interés social; y tiene por objeto regular y promover la actividad artesanal en el Departamento de Huancavelica; así como facilitar la operación, organización y coordinación de las unidades de producción artesanal, a fin de lograr su rescate, desarrollo, preservación y mejoramiento para la comercialización y protección de la artesanía; así como de las tradiciones y cultura Huancavelicana en general.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que en coordinación con las instancias administrativas correspondientes y los representantes antes mencionados, procedan a ratificar y/o modificar de acuerdo a las necesidades del sector, el Reglamento de Organización y Funciones del COREFARH, en un plazo de 30 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza Regional, la misma que será aprobada mediante Decreto Regional y se dará cuenta al Concejo Regional de Huancavelica.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía de Huancavelica la implementación y monitoreo de la presente Ordenanza Regional así como la elaboración de una propuesta de lineamientos de política del Gobierno Regional con la finalidad de darle las facilidades para el desempeño de las funciones establecidas en la presente norma al Concejo Regional de Fomento Artesanal de Huancavelica

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los seis días del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

LUCHA ANYOSA ESCOBAR
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lia Glodhaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL